

B A N D O.

Para contener los excesos que se han advertido en estos dias, cometidos por una tropa de malvados, que intentan destruir el órden, introducir la confusion, y manchar la nobleza de la causa que motiva el alistamiento, y que son espías de los Franceses para comprometernos en disensiones internas que nos aparten de nuestro objeto principal; ha resuelto la Junta Suprema de Gobierno:

1.º Que se imponga pena de la vida, executada por las Quadrillas de gente honrada que salen á este fin con autorizacion de la misma Junta, á qualquiera individuo que encontraren armado con armas de fuego ó blancas sin autoridad competente de la Justicia, forzando, robando, ó insultando á qualesquiera vecino honrado en sus casas ó en la calle, y especialmente á las Rondas de Religiosos, Nobles, y particulares que con heroicidad se comprometen en tan distinguido servicio.

2.º Que desde las primeras oraciones escusen las mugeres salir á las calles inquietando ó perturbando, pena de ser conducidas á la Cárcel, para tomar con ellas la providencia oportuna.

3.º Que el Regimiento de Caballería patrulle para sostener el órden, haciendo fuego contra qualquier reunion de gentes, que exceda de quatro individuos, que encontraren sin autoridad para ello, y que despues de requeridos tres veces no se separen.

4.º Y últimamente la Junta hace responsables, baxo de las penas mas severas que se impondrán pronta é irremisiblemente, á los Padres de familias que no cuiden de tener sujetos en sus casas, especialmente por las noches, á sus hijos, criados, y dependientes.

Y para que llegue á noticia de todos, se manda publicar el presente. Dado en el Real de Valencia á los ocho dias del mes de Junio de 1808. = El Conde de la Conquista. = M. El Conde de Cervellon. = El Arzobispo. = Vicente Cano Manuel. = Francisco Xavier de Azpíroz. = D. Vicente Esteve.

Es copia del Bando original, que se ha publicado en el dia de su fecha por Francisco Amorós, Pregonero público de esta Ciudad: de que certifico.

D. Vicente Esteve.

